(Modificado en reunión de Comisión Directiva el 12 de enero 2024)

REGLAMENTO DE LOS EVENTOS AAMR

FUNDAMENTO: Se entiende por EVENTO AAMR a aquella actividad científica de la especialidad planeada y desarrollada de forma directa por la AAMR o por un grupo de asociados o secciones con el apoyo institucional, administrativo y económico de la AAMR. Dentro del denominado EVENTO AAMR se incluyen Jornadas, Simposios y Cursos AAMR.

El siguiente reglamento se halla inspirado en el Artículo 1° del Reglamento de las Secciones Científicas, Estatuto AAMR del 14/5/1999. Las Secciones Científicas son la base de la organización científica de nuestra asociación, por lo que se alienta a la participación de los asociados a través de las mismas.

Artículo 1°: Un EVENTO AAMR podrá tener uno o más temas de interés relacionado con la especialidad y podrá desarrollarse a lo largo de uno o varios días. Según su contenido temático contarán con la participación de una o varias secciones científicas de la AAMR.

Artículo 2°: El Comité organizador de un EVENTO AAMR estará conformado por miembros activos de la AAMR quienes serán elegidos anualmente por votación en la reunión de la Sección Científica correspondiente celebrada en el Congreso de la AAMR. Los coordinadores de las Secciones deberán formar parte del Comité Organizador del Evento. El Comité Organizador deberá ser aprobado por votación nominal del presidente, secretario, tesorero y secretario de actas de la AAMR. El presidente tendrá voto doble en caso de paridad en la votación.

Artículo 3°: El Comité Organizador de un EVENTO AAMR deberá con 3 (tres) meses de anticipación, completar y presentar el formulario “Evento AAMR”. El presidente, secretario, Tesorero y Secretario de Actas serán los responsables de la evaluación y aprobación de la realización del Evento solicitado.

Artículo 4°: El Comité Organizador de un EVENTO AAMR deberá presentar con 3 (tres) meses de anticipación, un informe que justifique económicamente la sustentabilidad de la actividad, detallando el resultado previsto. Este informe deberá detallar los egresos esperados. Asimismo, contendrá los datos de contacto de los financiadores externos e invitados del EVENTO.

La comercialización del evento estará dirigida por oficina de Asesoría Comercial para formalizar los acuerdos económicos con las entidades financiadoras, debiendo ser aprobadas con votación simple entre el presidente, Secretario, Tesorero y Secretario de actas.

Artículo 5°: La AAMR se hará cargo de la facturación, el cobro y el pago de las acciones comerciales. En contexto del plan estratégico, la oficina del asesor comercial realizará las negociaciones de comercialización y acuerdos con las entidades financiadoras con posterior aprobación por Presidente, Secretario, Tesorero y Secretario de actas, para su posterior ejecución por la oficina contable. Los ingresos por la actividad deberán ser cobrados 60 (sesenta) días antes de la realización del EVENTO. Aquellos financiadores o auspiciantes que no hayan cumplido este requisito no podrán participar del evento. Los ingresos obtenidos pasarán a formar parte del patrimonio de la AAMR.